

**MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL****RESOLUCIÓN No.****003513 03 ABR 2019**

Por medio de la cual se corrige la Resolución número 13841 del 15 de agosto de 2018, por medio de la cual se resuelve la solicitud de renovación de registro calificado del programa de Ingeniería Electrónica de la Universidad del Quindío, ofrecido bajo la metodología presencial en Armenia (Quindío)

EL VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR,

En ejercicio de las funciones delegadas mediante la Resolución No. 6663 del 2 de agosto de 2010 y las contenidas en la Ley 30 de 1992, la Ley 1188 de 2008, y el Decreto 1075 de 2015, y,

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución número 13841 del 15 de agosto de 2018, el Ministerio de Educación Nacional resolvió renovar, por el término de siete (7) años, el registro calificado al programa de Ingeniería Electrónica de la Universidad del Quindío, para continuar ofreciéndose bajo la metodología presencial en Armenia (Quindío).

Que mediante comunicación radicada 2018-ER-277573 de fecha 14 de noviembre de 2018, la Universidad del Quindío solicitó al Ministerio de Educación Nacional corregir la Resolución número 13841 del 15 de agosto de 2018, en el sentido de indicar que el título a otorgar es Ingeniero(a) Electrónico(a) que contempla el género femenino, más no como por error involuntario quedó equivocadamente registrado.

Una vez verificado el Sistema de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior – SACES, respecto de la información aportada por la Universidad del Quindío dentro de la solicitud de renovación de registro calificado del programa de Ingeniería Electrónica (cód. SACES 46558), se encontró que efectivamente la Institución señala que el título a otorgar es Ingeniero(a) Electrónico(a), de conformidad con la aprobación de modificación del registro calificado realizada por el Ministerio de Educación Nacional mediante Resolución número 10286 del 27 de junio de 2018, motivo por el cual procede la solicitud de corrección.

Que de conformidad con el artículo 45 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras.

Por lo anterior, este Despacho considera procedente corregir la Resolución número 13841 del 15 de agosto de 2018, para indicar que el título a otorgar es Ingeniero(a) Electrónico(a).



Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se corrige la Resolución número 13841 del 15 de agosto de 2018, por medio de la cual se resuelve la solicitud de renovación de registro calificado del programa de Ingeniería Electrónica de la Universidad del Quindío, ofrecido bajo la metodología presencial en Armenia (Quindío)"

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Corregir el artículo primero de la parte resolutive de la Resolución número 13841 del 15 de agosto de 2018, el cual quedará así:

"ARTÍCULO PRIMERO. - Renovar el registro calificado por el término de siete (7) años al siguiente programa:

Institución:	Universidad del Quindío
Denominación del programa:	Ingeniería Electrónica
Título a otorgar:	Ingeniero(a) Electrónico(a)
Lugar de desarrollo:	Armenia (Quindío)
Metodología:	Presencial
Número de créditos académicos:	160"

ARTÍCULO SEGUNDO. - La presente resolución no modifica el término de vigencia del registro calificado renovado mediante la Resolución número 13841 del 15 de agosto de 2018.

ARTÍCULO TERCERO. - El programa identificado en el artículo primero de esta resolución, deberá ser actualizado en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior – SNIES.

ARTÍCULO CUARTO. - Notificar por conducto de la Secretaría General de este Ministerio la presente resolución, al representante legal de la Universidad del Quindío, a su apoderado, o a la persona debidamente autorizada por él para notificarse, acorde a lo dispuesto en los artículos 67 al 69 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO. - Contra la presente resolución procede el recurso de reposición dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO. - De conformidad con lo previsto en el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo la presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D. C.,

EL VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR

LUIS FERNANDO PÉREZ PÉREZ